

**EL TRABAJO NO DEBE SUPONER
UN RIESGO PARA LA SALUD.
¡EXIGE MEDIDAS PREVENTIVAS!**

Equipos de asesoramiento

USMR

Secretaría de Salud Laboral
Tel. 91 536 52 12 (ext. 5212)
slmadrid@usmr.ccoo.es
www.saludlaboralmadrid.es

Federación Regional de Enseñanza

Secretaría de Salud Laboral
Tel. 91 536 87 91. Fax 91 536 51 05
slaboral.frem@usmr.ccoo.es
www.feccoo-madrid.org

10 PREGUNTAS SOBRE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA ENSEÑANZA



**III Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales
de la Comunidad de Madrid (2008-2011)**

Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

1. ¿Qué es un accidente de trabajo? Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta, incluyendo las lesiones psíquicas. También se incluyen los que se producen durante el recorrido habitual entre el domicilio y el lugar de trabajo.

2. ¿A quién se atribuyen? Cuando se atribuyen a alguien se intenta enmascarar el verdadero motivo de los accidentes. Suceden porque existe riesgo y éste no está controlado adecuadamente; por tanto hay que buscar la causa y no el culpable.

3. ¿Cómo actúo ante un accidente? En la enseñanza pública no universitaria no hay delegados de prevención. Lo primero, si se necesita asistencia médica es dirigirse al Servicio de Prevención, para que sea considerado como tal. El acudir al médico de cabecera sólo retrasa los trámites. Si este lo considera accidente, te remitirá al Servicio de Prevención para que no tengas que pagar la asistencia, aunque si el caso reviste urgencia, por supuesto, se acudirá al lugar más próximo. Siempre hay tiempo de hacer los trámites debidos. Se deberá comunicar lo ocurrido a los Delegados de Prevención de CCOO, salvo en la enseñanza pública no universitaria, por no disponer de éstos.

4. ¿Cuáles son los documentos mínimos que ha de tener mi centro ante un posible accidente de trabajo? Ha de tener los partes de accidente para cumplimentar en su caso y el libro de visitas de la Inspección de Trabajo. En la Enseñanza pública no universitaria, y en el caso de que el centro no los tuviera, se los facilitará la Dirección de Área Territorial, pero es obligación del centro disponer de ellos. Los trabajadores pertenecientes al Sistema Nacional de Salud cumplimentarán el impreso que para tal fin proporciona la UPAM; los pertenecientes a MUFACE complementarán el llamado parte de accidente en acto de servicio. Los demás trabajadores de la Enseñanza acudirán a su Servicio de Prevención.

5. Si el accidente es mortal o grave ¿qué más se debe hacer? En este caso, o si afecta a más de cuatro trabajadores, se deberá avisar a la Autoridad Laboral en un plazo máximo de 24 horas. Tendremos cinco días para hacer el parte. El trabajador deberá obtener copia de éste. No tocaremos nada para facilitar la investigación. Se paralizará automáticamente la actividad y se

acudirá al Sindicato para denunciar ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

6. Y ¿qué es un incidente? Es cualquier suceso no esperado ni deseado que no dando lugar a pérdidas de la salud o lesiones a las personas, puede ocasionar daños a la propiedad, equipos, medio ambiente, pérdidas de producción o aumento de las responsabilidades legales. Es muy importante comunicar los incidentes. Está demostrado que por cada 600 incidentes aproximadamente, se deriva un accidente mortal.

7. ¿Me afecta a nivel de prestaciones? Si se demuestra que el accidente se ha producido por falta de medidas de prevención o protección por parte del empresario, todas las prestaciones económicas que se pudieran derivar se incrementarán, según la gravedad de la infracción, de un 30 a un 50 por ciento.

El pago de esta prestación recae directamente sobre el empresario, y para conseguirla la persona afectada, sus familiares y/o sus representantes podrán realizar una denuncia ante la ITSS, solicitando en la misma el recargo de prestaciones, o bien directamente ante el INSS. A la hora de un despido en el caso del personal interino, no es lo mismo si ha sido por una causa común o por un accidente de trabajo.

8. ¿Qué más puedo y debo hacer si en mi centro ha ocurrido un accidente? Exigir un plan de medidas correctoras y poner en conocimiento de todos los trabajadores lo ocurrido. Esto es muy importante tanto por la colaboración en todo lo necesario como para que nos demos cuenta de la importancia de la prevención.

9. ¿Se puede llegar a paralizar una actividad si no ha ocurrido un accidente? Sí, en caso de riesgo grave e inminente, indicándolo a la Autoridad laboral, y este hecho no conllevará sanción, siempre que no existan mala fe demostrable o negligencia grave.

10. ¿Y si no sabemos cómo actuar o no disponemos de algún documento? Dirígete urgentemente a tus Delegados sindicales o al Área de Salud Laboral de la FREM de CCOO y te indicaremos y asesoraremos.